



## **“11. PLAN DE ACCESIBILIDAD DE LAS FIESTAS DE LAS HOGUERAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE: EXPOSICIÓN PÚBLICA.**

La Constitución Española en sus artículos 9.2, 14 y 49 encomienda a todos los poderes públicos la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el fomento de la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos, a través de las políticas dirigidas a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con capacidades reducidas, tanto físicas como psíquicas y sensoriales, a las que debe atenderse con las especializaciones que requieran.

Del mandato constitucional y en la línea marcada por la Declaración de Derechos Humanos de 1948 y en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada en España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008), se deriva el consiguiente compromiso por parte de los poderes públicos de adoptar las medidas necesarias para asegurar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de su discapacidad, que ha sido recogido tanto por la normativa estatal como por la propia normativa autonómica.

Relacionado con la participación en plenas condiciones de igualdad de las personas con discapacidad y movilidad reducida, entre otras, en la vida social, disfrute del tiempo libre, el artículo 24 de la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, hace una clara referencia cuando señala que *“Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”* y en el art. 27.1. cuando sigue afirmando que *“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”*. Así como el artículo 30 de dicha Convención Internacional cuando se ocupa de la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

También encontramos referencias al compromiso constitucional por parte de los poderes públicos, tanto en la normativa estatal como por la propia normativa autonómica.

En el ámbito estatal, cabe destacar el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social que tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto al resto de los ciudadanos y

ciudadanas, y para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

En su artículo 7.3., establece:

*“3. Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación.”*

En el ámbito autonómico, la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, que tiene por objeto garantizar la accesibilidad al medio físico, en condiciones tendentes a la igualdad de todas las personas, sean cuales sean sus limitaciones y el carácter permanente o transitorio de éstas y así lo reconoce de forma expresa en su Preámbulo cuando encomienda a los poderes públicos, entre otros, *el fomento de la participación de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.*

Además, cabe mencionar el artículo 2 de la ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana que establece que: *“Las administraciones públicas facilitarán la movilidad de las personas como elemento esencial de su calidad de vida y de sus posibilidades de progreso en relación con el desarrollo de sus oportunidades de acceso al trabajo, a la formación, a los servicios y al ocio”.*

El ayuntamiento de Alicante, dentro de las competencias que le corresponden a las Entidades Locales, y siguiendo el mandato constitucional y la línea marcada por la normativa de ámbito estatal y autonómico, vigente en la materia, propugna la mejora de la calidad de vida de toda la población y, específicamente la de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio, que debe ser objetivo prioritario que presida la acción de gobierno, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos y ciudadanas, para que sean real y efectiva, y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, así como el fomento de la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, cultural y social y el deber de facilitar la accesibilidad de todos a través de políticas dirigidas a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas discapacitadas.

Por ello, consciente de la importancia de proseguir dando pasos dirigidos a la mejora de la accesibilidad, entendida como la aplicación de criterios de diseño y proyectar soluciones que permitan a todas las personas con independencia de sus capacidades, desenvolverse en su medio inmediato y en el entorno social, al menos sin obstáculos que les dificulten o impidan el desarrollo normal de sus actividades cotidianas y sociales, se ha considerado la importancia de disponer de un plan de accesibilidad en las fiestas más representativas de nuestra ciudad,

declaradas de interés turístico internacional, Les Fogueres de Sant Joan, que pueda servir, asimismo, como modelo, para su aplicación a otras celebraciones festivas de la ciudad, dado que todas las personas tienen el derecho y deben poder disfrutar de las fiestas de su ciudad, tanto residentes como visitantes.

Por ello, el ayuntamiento de Alicante, a través del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, previo el correspondiente procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por adjudicación directa, mediante contrato menor, ha contratado la redacción del Plan de Accesibilidad de las Fiestas de Hogueras de San Juan de Alicante, en adelante *Plan de accesibilidad de Hogueras*, contrato de servicios, a la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad Valenciana (COCEMFE CV), por importe de quince mil doscientos cuarenta y seis euros (15.246 €), IVA incluido.

El *Plan de accesibilidad de Hogueras* se describe como la definición estratégica de actuaciones a llevar a cabo en los diversos actos, ocupaciones de vía pública y eventos que tengan lugar con motivo de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan, en adelante *las fiestas de Hogueras*, para garantizar la accesibilidad de todas las personas con diversidad funcional, las personas mayores con edad avanzada y el resto de la ciudadanía que lo necesiten en un momento determinado.

Además de las personas destinatarias de los sectores de población mencionados en el párrafo anterior, irá dirigido a la ciudadanía en general, y a las personas responsables de la planificación y ejecución de actuaciones en la ciudad.

El *Plan de accesibilidad de Hogueras*, primero que se realiza, permitirá que la ciudad de Alicante cuente con un documento que aportará al municipio las líneas principales de actuación para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación en dichas fiestas, así como las directrices para que otras celebraciones se conciban bajo el criterio de un diseño para todos.

El principal objetivo de este Plan es hacer accesible, de forma gradual, el medio físico y virtual de todos los elementos que componen *las fiestas Hogueras*.

Por lo tanto, para la elaboración del *Plan de accesibilidad de Hogueras* se ha realizado un análisis y diagnóstico del estado actual de los diferentes ámbitos: el medio urbano (viales y zonas donde se llevan a cabo los eventos o en el recorrido de acceso); edificios públicos donde se realizan eventos relacionados con *las fiestas de Hogueras*; actos públicos que se llevan a cabo en la vía pública y que presentan una problemática específica y la comunicación institucional de los eventos de *las fiestas de Hogueras* (comunicación entre la ciudadanía y la administración y/o entidad organizadora de la *fiesta de Hogueras*), teniendo como referencia la normativa técnica específica en la materia de accesibilidad de ámbito nacional, así como la de la Comunidad Autónoma Valenciana.

En concreto:

- Detectar, establecer y definir las barreras arquitectónicas y los riesgos existentes en materia de accesibilidad en todos los eventos e instalaciones de *las fiestas de Hogueras*,

así como consideraciones en el diseño de programas de festejos en distintos sistemas de comunicación (braille, audiovisual o lenguaje de signos) y página web municipal, contribuyendo a hacer más accesibles las fiestas del municipio de Alicante.

- Lograr que los diversos eventos (desfiles, instalación de hogueras y barracas, etc) sean accesibles, cumpliendo los requisitos establecidos según las normativas vigentes de accesibilidad.
- Poder ser empleado como herramienta de referencia para que el ayuntamiento de Alicante pueda conceder autorizaciones teniendo en cuenta las consideraciones de accesibilidad indicadas por las distintas normativas en esta materia.
- Mejorar el grado de accesibilidad, recogiendo las peticiones de asociaciones, entidades o de vecinos y particulares, contribuyendo a la participación del colectivo de personas con diversidad funcional.

La redacción y ejecución del *Plan de accesibilidad de Hogueras* permite llevar a cabo una auditoría de accesibilidad de los puntos más significativos para conocer su estado actual, planificar y diseñar una estrategia política y técnica para que el Plan sea económicamente asumible y cronológicamente aceptable, y así contribuir al cumplimiento de los plazos aplicables de conformidad con la normativa vigente de aplicación en la materia, aumentando la eficacia con la coordinación de todos los agentes que intervienen en este proceso.

En definitiva, la mejora y adaptación de los apartados que se relacionan a continuación:

a) Mantener los itinerarios peatonales existentes, sin reducirlos o afectarlos negativamente durante los días de *las fiestas de Hogueras*, para que las personas con movilidad reducida puedan desplazarse con normalidad.

b) Adaptar los espacios o edificios públicos donde se celebran los diferentes actos (museo de hogueras, etc).

c) Mejorar la comunicación hacia las personas con discapacidad (visual, auditiva o cognitiva durante los actos públicos programados.

d) Favorecer el transporte público durante las fiestas (incorporando recorridos especiales, etc).

e) Mejorar la comunicación y la información, para que sean accesibles para todas las personas (en la página web, en la oficina de turismo, en los mensajes de las hogueras, etc.).

Se trata pues, de hacer accesibles los edificios donde se desarrollan las actividades relacionadas con *las fiestas de Hogueras* y los espacios libres de uso público e itinerarios para poder acceder a los mismos, en el caso de actos en la vía pública, así como a las barracas o a

los racós, además de la información y comunicación disponibles sobre los eventos de las fiestas.

La elaboración del *Plan de accesibilidad de Hogueras* se ha desarrollado a través de la siguiente metodología:

Metodología de trabajo:

- a) Recogida de información.
- b) Consulta y participación de asociaciones.
- c) Evaluación de la accesibilidad
- d) Propuestas de actuación
- e) Plan de etapas valorado.

Por lo que respecta, a la consulta y participación de asociaciones, COCEMFECV, siguiendo las directrices marcadas por este ayuntamiento y, en particular, por el departamento de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, ha llevado a cabo un proceso de participación en el que se han incluido a los agentes, organismos y organizaciones sociales, tales como asociaciones de personas con movilidad reducida, y otras para contribuir al desarrollo de este Plan y a la consecución de los objetivos que el mismo persigue.

Se ha contado con la opinión de los colectivos de personas con alguna discapacidad y otras entidades que se han considerado de interés para aportar información durante el desarrollo del trabajo previsto. COCEMFECV ha consultado a su socias/os y también a otros colectivos sensibles, que han aportado su visión, quejas y sugerencias en materia de accesibilidad durante las fiestas de Hogueras, elaborándose un cuestionario en formato electrónico, a disposición de los representantes de las asociaciones o sus integrantes.

También, con el fin de ampliar la visión de otros colectivos, se han realizado diversas reuniones con las asociaciones afectadas como, Asociación provincial de personas con discapacidad auditiva y sus familias (APANAH); Organización Nacional de Ciegos españoles (ONCE); Asociación dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual (APSA); con la Federación de Personas Sordas de la Valenciana (FESORD VCV y Asociación de Personas Sordas de Alicante (APESOA). Se han considerado todos las demandas, comentarios y apreciaciones realizadas por las personas participantes, priorizando las directrices marcadas por el Ayuntamiento.

Resultado de las actuaciones llevadas a cabo, según la metodología de trabajo utilizada y siguiendo las directrices marcadas por este ayuntamiento, ha sido el documento "Plan de accesibilidad de las fiestas Hogueras de la ciudad Alicante", redactado por COCEMFECV, entregado a este Ayuntamiento en fecha 15 de abril de 2019 y que se incorpora al expediente como documento Anexo y parte integrante de esta Propuesta de Acuerdo, en cuyo contenido, para alcanzar los objetivos perseguidos y enunciados en esta Propuesta, se proponen y

valoran tres etapas para su implantación, entre los años 2019-2021, las cuales se detallan, de forma pormenorizada, entre las páginas 155 a 168, ambas inclusive, de ese documento.

Cabe destacar que las medidas propuestas en la primera etapa, año 2019, y que se recogen en el anexo "Propuestas para la implantación de hogueras accesibles del año 2019" del *Plan de accesibilidad de Hogueras*, se han ejecutado en las fiestas de Fogueres de Sant Joan de este año, a iniciativa de este Ayuntamiento, con la colaboración de COCEMFECV y total implicación y colaboración de la Federación de les Fogueres de Sant Joan, previa la correspondiente autorización de los órganos municipales competentes.

En estos momentos y antes de la aprobación definitiva del *Plan de accesibilidad de Hogueras*, procede someter a exposición pública el documento provisional elaborado por COCEMFECV, por un plazo de treinta días (30 días) para la presentación aportaciones y sugerencias por los colectivos ciudadanos afectados, así como por la ciudadanía en general y así completar el proceso de consultas previas realizadas, con el fin de promover la participación ciudadana y de los diferentes agentes sociales para enriquecer el contenido de este Plan, que contribuyan a su desarrollo y consecución de los fines perseguidos con el mismo.

La jefatura del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, mediante informe de fecha 2 de septiembre de 2019, ha indicado que Plan de accesibilidad de Hogueras se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la memoria del órgano gestor citado y las directrices establecidas desde este servicio, por lo que propone su aprobación provisional y exposición al público.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su apartado 1 que *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, así como el artículo 69 y siguientes que indican que las corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, a través de los medios, formas y procedimientos que establezca en ejercicio de su potestad de autoorganización.*

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación en la materia.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero:** Aprobar provisionalmente el Plan de Accesibilidad de las Fiestas de Hogueras de San Juan de la ciudad Alicante, que se acompaña como documento Anexo al expediente y al que se considera como parte integrante del mismo.

**Segundo:** Exponer a información pública el Plan de Accesibilidad de las Fiestas de Hogueras de San Juan de la ciudad Alicante, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), para presentación de alegaciones y sugerencias por las personas y/o entidades y colectivos interesados, así como por la ciudadanía general.

Asimismo, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web oficial del ayuntamiento de Alicante.

**Tercero:** Remitir, asimismo, el Plan de Accesibilidad de las Fiestas de Hogueras de San Juan de la ciudad Alicante, a los servicios municipales relacionados con esta materia, como Urbanismo, Infraestructuras, Ocupación de Vía Pública, Fiestas, Participación Ciudadana, para su debido conocimiento, así como para posibilitar por parte de los mismos, las aportaciones que consideren en el plazo antes establecido.”